

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS

JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y **RAÚL BASULTO LUVIANO**, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, Apartado D, fracciones I y II, 53 y 55, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción II, 18, 20, fracción IX, 27, fracciones XII, XIV y XLIX, 28, fracciones XIII y XIV y 38, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 113, 125, fracción III, 126, 127, fracciones VI y VII, 128, 134, 153, 165, 166, y 170, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 24, 50, 51, 54 y 80, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 22, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2025, y

CONSIDERANDO

Que el 5 de junio de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Que el 16 de junio de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el monto de los recursos 2025 del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, su distribución y las aportaciones obligatorias a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, en cuyo numeral CUARTO, se establece el monto distribuido a cada Alcaldía en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2025

Que el artículo Trigésimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y se reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2024, establece que los recursos del “Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad (FIMAS)” deberán ser destinados a proyectos en materia de infraestructura y equipamiento en materia urbana y de movilidad, medio ambiente, políticas hídricas, tecnología y seguridad.

Que el 29 de agosto de 2025 mediante Oficio Circular SAF/SE/195/2025 se emitieron las Disposiciones Específicas Relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2025, Aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, en las que se precisan los plazos y términos que deberán atenderse, en particular respecto al registro y reporte de los compromisos presupuestales.

Que es necesario prever la posibilidad de que al finalizar el ejercicio 2025 la cuenta bancaria específica del FIMAS para alcaldías observe un saldo derivado de recursos que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2025.

Que, por lo expuesto, y a fin de que la totalidad de los recursos del FIMAS se destinen a los fines para los cuales fue constituido, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS

Único. Se **modifican** el numeral 6 de la regla SEGUNDA, la fracción IV de la regla CUARTA, el primer párrafo de la regla TRIGÉSIMA QUINTA, la regla TRIGÉSIMA SÉPTIMA, así como la denominación del CAPÍTULO IX; y se **adicionan** el

párrafo segundo y tercero de la regla TRIGÉSIMA QUINTA, y el párrafo segundo de la regla TRIGÉSIMA SEXTA, todas de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, para quedar de manera integral como sigue:

SEGUNDA. ...

1. a 5. ...

6. FIMAS: Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago F/4157152 denominado Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad;

7. a 13. ...

CUARTA. ...

I a III ...

IV. Los recursos que se reciban del FIMAS, y que al final del ejercicio presupuestario se encuentren comprometidos y devengados.

...

TRIGÉSIMA QUINTA. Las alcaldías deberán gestionar las Afectaciones Presupuestarias Líquidas correspondientes, a fin de reducir el presupuesto del Fondo que al 31 de diciembre del año de que se trate, no se encuentre comprometido y devengado.

En caso de que las alcaldías no realicen dichas gestiones, la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, operará dichos instrumentos presupuestarios, informándolos en su oportunidad a cada alcaldía.

Asimismo, para el caso de los recursos a que se refiere la fracción IV de la regla CUARTA, de las presentes Reglas, que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2025, las alcaldías deberán gestionar las adecuaciones presupuestarias a que haya lugar y realizar la transferencia de dichos recursos al FIMAS, con cargo a los recursos del Fondo, mediante la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto y garantizar la trazabilidad y destino de los recursos.

**CAPÍTULO IX
REMANENTES Y SALDOS FINANCIEROS**

TRIGÉSIMA SEXTA. ...

Tratándose de los recursos a que se refiere la fracción IV de la regla CUARTA, de las presentes Reglas, los recursos no comprometidos ni devengados por las alcaldías al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda, se considerarán parte del patrimonio del FIMAS, en los términos del contrato respectivo.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Los saldos existentes al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria específica apertura para el manejo de los recursos del Fondo, una vez pagado el Pasivo Circulante y realizadas las transferencias en términos del tercer párrafo de la Regla TRIGÉSIMA QUINTA, así como los rendimientos generados en la misma, se acumularán con las aportaciones que se realicen en los ejercicios posteriores, a fin de que contribuyan a la viabilidad financiera de las carteras de proyectos de las alcaldías; por lo tanto, solo podrán destinarse a los fines del Fondo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones y adiciones a las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2025.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

(Firma)

JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

(Firma)

RAÚL BASULTO LUVIANO
